



**VISTO BUENO PROCESO DE
CONTRATACION**
COMITÉ ASESOR MUNICIPAL DE CONTRATACION
(C.A.M.C)



22 SEP 2022

1005

Bello, .

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

VALOR: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$8.750.000).

PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

VIGENCIA: 2022

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
944	452	5.11.211.48.200.01. 2.3.2.02.02.008.01. 0293.0592.0083190	RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – número de juntas vigiladas y controladas.	\$26.250.000. EL VALOR SE AFECTARÁ EN \$ 8.750.000.	05/09/2022

RESPONSABLE: DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE
MODALIDAD DE CONTRATACION: DIRECTA (PRESTACIÓN DE SERVICIOS).



DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE
Secretario de Participación e Inclusión Social
Alcaldía de Bello

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Coordinador
Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C)
Alcaldía de Bello

Proyectó: Juan Esteban Tamayo Escobar, Abogado Contratista – Dirección Administrativa de Participación Ciudadana

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 7, DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.9.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1º de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Por el Bello Que Queremos*", a través del Pacto No.5, se consagró un programa denominado "*Transformación desde la Participación*", el cual tiene como fin atender las necesidades puntuales de las organizaciones comunales, donde será una prioridad y se generarán estrategias para el mejoramiento de calidad de vida de los Bellanitas. Además, fortalecer a la participación, con el fin de empoderar las Juntas de Acciones Comunales, mediante una formación estratégica que contribuya a una mayor transparencia en la Administración Pública; tejiendo así el Bello que queremos.

El programa en mención, será ejecutado por la Secretaría de Participación e Inclusión Social, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, donde brindará acompañamiento a los procesos de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Bello, buscando con ello el empoderamiento y la transformación desde la participación.

Que teniendo en cuenta que la ley 1757 en sus artículos 87 y 88 ordenó que de acuerdo con su capacidad organizativa y categoría municipal, las entidades podrán crear las oficinas para la promoción de la participación ciudadana liderando, orientando y coordinando los procesos de participación de los grupos poblacionales.

Que el artículo 89 de la ley 1757 de 2015, define como funciones de la entidad promotora de participación ciudadana, en el caso del Municipio de Bello la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Participación e Inclusión Social, entre las cuales están, formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional, hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas locales de participación, garantizar el adecuado estudio e integración de las recomendaciones hechas por actores de la sociedad civil a la administración territorial en desarrollo de sus actividades, fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana, diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía.

Desde la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana, se busca acompañar a las diferentes Juntas de Acción Comunal del Municipio de Bello, ya que de conformidad con la ley 2166 de 2021, las Juntas de Acción Comunal, son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad, siendo de gran importancia el acompañamiento de esta dirección para fomentar los espacios de participación en sus diferentes escenarios.

Adicionalmente, la Administración Municipal carece de personal suficiente que apoye los procesos realizados por estos escenarios de participación, por tal motivo, se requiere de un administrador de empresas, para que acompañe y apoye los diferentes procesos que se requieren en la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Participación e Inclusión Social, entre los cuales esta realizar acompañamiento en los procesos adelantados en las Juntas de Acción Comunal de los que trata la ley 2166 de 2021.

Que la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana de la Secretaria de Participación e Inclusión Social, en su plan de acción, contempla el siguiente programa, el cual en un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos que aún se encuentran vigentes en el año 2022:



CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <052> Fecha: 12/01/2022

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro ☒

Actualización ☐

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	"Por el Bello que Queremos" 2020-2023
SECTOR EN LA MGA - WEB	Gobierno territorial
CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA (Plan de Desarrollo)	3.2.1. Gobierno Eficiente, transparentes y orientado a la gestión 5.11.1. Transformación desde la participación
NOMBRE DEL PROYECTO EN LA MGA - WEB	Apoyo a la participación Bello
OBJETIVO GENERAL - PROPOSITO DEL PROYECTO EN LA MGA - WEB	Generar herramientas para fomentar y garantizar la participación ciudadana y su incidencia en la transformación por el bello que queremos
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	Realización de jornadas de priorización de proyectos por Presupuesto Participativo
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	- Capacitaciones realizadas. - Capacitaciones de personas para veedurías - Realización de capacitaciones para creación de mesas
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Personas capacitadas
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	Dotar de herramientas operativas a los miembros de las juntas administradoras locales
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Sistema de Gestión implementado
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Entrega de Dotación para las JAC

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el municipio de Bello, mediante los Decretos 202004000407 y 202004000408, adoptó y modificó la planta de cargos de la administración central; y que, de acuerdo a esta disposición, no se cuenta en dicha planta con personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de este contrato.

Que, teniendo en cuenta que los programas de la Secretaria de Participación e Inclusión Social, están contemplados como parte fundamental dentro de la misión institucional de la administración municipal, se requiere de la contratación de una persona natural, para hacer más eficientes y transparentes dicho procesos, requiriendo por tal motivo- los servicios de un administrador de empresas, para apoyar las actividades realizadas por la Dirección Administrativa de Participación en materia de vigilancia y control de las Juntas de Acción Comunal.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo para la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Convocar, Coordinar, promover, capacitar y realizar seguimiento a las Juntas de Acción Comunal asignadas por la Dirección.
2. Orientar a las JAC en su misión comunal y fortalecer sus procesos.
3. Velar y mantener actualizados la base de datos de las JAC.
4. Realizar los procesos de inspección, vigilancia y control de las Junta de Acción Comunal (libros reglamentarios, estatutos, junta completa)
5. Responder las peticiones de los comunales y velar que tengan la respuesta oportuna.
6. Remitir investigaciones por el no cumplimiento de las obligaciones de las acciones comunales a la Dirección.

2.3 OBJETIVOS GENERALES:

1. Asistir a las reuniones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan en materia de seguridad y salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecido por la administración municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - 1) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - 2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - 3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Bello.
4. Presentar informe mensual al supervisor designado, detallando cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual, anexando constancia del pago de seguridad social integral en lo atinente a salud, pensiones y riesgos profesionales.
5. Entregar al supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Mantener reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

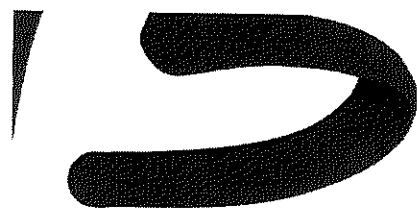
Que el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios, como contratos estatales, son aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad [...]".*

Asimismo, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece, como causal de contratación directa, la *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Luego, entonces, la modalidad de Contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"** (negritas y subrayas fuera de texto).

Que el Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señala:

"(...)Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.



En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$8.750.000)**, de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares, elaboradas anteriormente por el municipio de Bello.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados a cabo anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/cosultas; asimismo, en la Resolución 202000000116 del 17 de enero de 2020, por medio de la cual se establece la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios en el Municipio de Bello, modificada por la Resolución Municipal N° 202000001145 del 4 de marzo del 2020, se ha establecido el valor a pagar a los contratistas del nivel profesional I.

3.3 FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$8.750.000)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 3.500.000)**, o proporcional a los días del mes que fueron ejecutados, previa presentación de las actas e informes parciales mensuales, y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El municipio de Bello deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar.

3.4 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

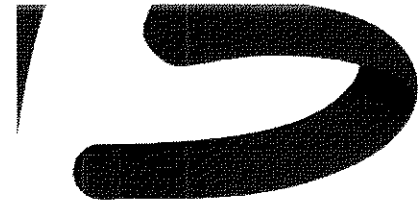
Los pagos que el municipio de Bello deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al siguiente CDP:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
944	452	5.11.211.48.200.01.2. 3.2.02.02.008.01.029 3.0592.0083190	RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – número de juntas vigiladas y controladas.	\$26.250.000. EL VALOR SE AFECTARÁ EN \$ 8.750.000.	05/09/2022

4. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo para la gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; por ello, se le exigirá al contratista:





1. Acreditar título de administrador de empresas.
2. Tarjeta Profesional.

Nota: No requiere experiencia.

4.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Atendiendo a la modalidad de contratación, solo se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral anterior, toda vez que no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita en este documento.

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de Mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de la Garantía Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.
- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

5.1 MECANISMOS DE COBERTURA (GARANTÍAS):

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios, y previo el informe de supervisión, la



constitución de la garantía única no es obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

6. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

6.1 SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por **EUGENIA ÁLVAREZ BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.959.732**, en su calidad de Directora Administrativa de Participación Ciudadana, del Municipio de Bello, la cual deberá verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este estudio de conveniencia.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

6.3 IMPUESTOS MUNICIPALES:

Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo N° 020 del 24 de noviembre de 2020: "Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello". Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

La contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso aplique y sobre el valor del Contrato adjudica.

6.4 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA:

- Propuesta.
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – Sigep.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- Antecedentes disciplinarios (según el caso).
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato.

Dado en la ciudad de Bello _____

DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE.

Secretario de Participación e Progreso Inclusión Social.
Alcaldía de Bello.

Proyectó: Juan Esteban Tamayo Escobar, Abogado Contratista – Dirección Administrativa de Participación Ciudadana



**ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL
DECRETO 1082 DE 2015.**

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al municipio de Bello, de analizar - durante la etapa de planeación- para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Que, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por el Bello Que Queremos", a través del Pacto No.5, se consagró un programa denominado "Transformación desde la Participación", el cual tiene entre sus fines la creación de las mesas de participación del municipio de Bello, donde será una prioridad y se generarán estrategias para el mejoramiento de calidad de vida de los Bellanitas, mediante una formación estratégica que contribuya a una mayor transparencia en la Administración Pública; tejiendo así el Bello que queremos.

El programa en mención, será ejecutado por la Secretaria de Participación e Inclusión Social, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, donde brindará acompañamiento a los procesos de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Bello, buscando con ello el empoderamiento y la transformación desde la participación.

Desde la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana, se busca acompañar a las diferentes Juntas de Acción Comunal del Municipio de Bello, ya que de conformidad con la ley 2166 de 2021, las Juntas de Acción Comunal, son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad, siendo de gran importancia el acompañamiento de esta dirección para fomentar los espacios de participación en sus diferentes escenarios.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2°, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa – Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Que, por lo tanto, el ente territorial debe utilizar los mecanismos legales de que disponen, contratando el personal idóneo y con la preparación suficiente que permita que los procesos lleguen a un feliz término.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR:

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	(80) Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(20) Servicios temporales de recursos humanos	80111620



	servicios administrativos				
--	------------------------------	--	--	--	--

2.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de prestación de servicios se suscribirá por el término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS:

3.1 ANÁLISIS DEL MERCADO:

3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

En el municipio de Bello, en el municipio de Medellín, y en los demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para los programas de participación ciudadana de la secretaria de Participación e Inclusión Social del municipio de Bello.

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR:

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do. Además, la Resolución 20200000116 del 17 de enero de 2020, modificada por la Resolución 202000001145 del 04 de marzo de 2020, establece la Tabla de Honorarios para la Prestación de Servicios en el municipio de Bello, el cual estima como honorarios para el personal Profesional I el en el rango de \$3.500.000 a \$4.700.000, sin experiencia o hasta dos (2) años de experiencia.

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvieron en cuenta los presupuestos oficiales y los honorarios del mercado para el profesional I, que desarrollen actividades de apoyo con funciones y en oficinas similares, valor que sale de la disponibilidad presupuestal:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
944	452	5.11.211.48.200.01. 2.3.2.02.02.008.01. 0293.0592.0083190	RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – número de juntas vigiladas y controladas.	\$26.250.000. EL VALOR SE AFECTARÁ EN \$ 8.750.000.	05/09/2022

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP I – SECOP II, y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 5.999.999 COP

Número del proceso CD-794-2021

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA GOBIERNO EFICIENTE TRANSPARENTE Y ORIENTADO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE BELLO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA GOBIERNO EFICIENTE TRANSPARENTE Y ORIENTADO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE BELLO

Tipo de proceso Contratación directa.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 7.000.000 COP

Número del proceso CD-723-2021

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA JOVENES GESTORES DEL CAMBIO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA JOVENES GESTORES DEL CAMBIO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso Contratación directa.

3.1.3 ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de una persona idónea para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere de un administrador de empresas que apoye a la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación e Inclusión Social, con el fin de participar en el programa "TRASFORMACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN" de la Secretaría de Participación e Inclusión Social del municipio de Bello.

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

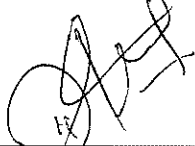
3.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La administración municipal de Bello ha realizado procesos de contratación similares para la prestación de servicios profesional como administrador de empresas, con el fin de en el programa "TRASFORMACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN" de la Secretaría de Participación e Inclusión Social del municipio de Bello.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la administración municipal.

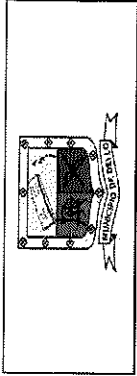
Dado en la ciudad de Bello, a los _____



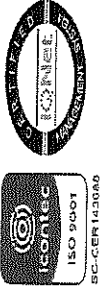
DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE.
Secretario de Participación e Inclusión Social.
Municipio de Bello.

22 SEP 2022

Proyectó: Juan Esteban Tamayo Escobar, Abogado Contratista – Dirección Administrativa de Participación Ciudadana



SOLICITUD DE PERSONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



FECHA DE SOLICITUD: 17-sep-22 RADICADO (Archivo):
La Secretaría de 7. Secretaría de Participación e Inclusión Social requiere 1 funcionario (s)
que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACION ACADEMICA				ESTUDIOS Y EXPERIENCIA		EXPERIENCIA
Adminisitrador de empresas				no requiere experiencia.		
CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR						
Dependencia	No. Certificado Registro de Proyectos	Programa *	Proyecto *	Meta año a la cual contribuirá *	Actividades a Desarrollar y Producto a Entregar	
15.2 Direccion Administrativa de Participacion Ciudadana.	52	TRANSFORMACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN	Apoyo a la Participacion	25%	1. Convocar, Coordinar, promover, capacitar y realizar seguimiento a las Juntas de Acción Comunal asignadas por la Dirección. 2. Orientar a las JAC en su misión comunal y fortalecer sus procesos. 3. Velar y mantener actualizados la base de datos de las JAC. 4. Realizar los procesos de inspección, vigilancia y control de las Junta de Acción Comunal (libros reglamentarios, estatutos, junta completa) 5. Responder las peticiones de los comunales y velar que tengan la respuesta oportuna. 6. Remitir Investigaciones por el no cumplimiento de las obligaciones de las acciones comunales a la Dirección.	

* Información tomada del Plan de Desarrollo vigente.

TIPO GASTO: INVERSION

SECRETARIO DE DESPACHO DAVID ANTONIO OPERA MONSALVE

FIRMA

La Oficina de Talento Humano, después de analizar la solicitud informa que

No dispone de personal suficiente en la planta de cargos para desarrollar la actividad.

RESPONSABLE OFICINA DE TALENTO HUMANO

FIRMA

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2022

Disponibilidad presupuestal No. 944

Fecha de expedición 02/09/2022

Fecha de aprobación 05/09/2022

Descripción

APOYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN PLAN DE ACCION, DE LA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$83,690,941 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro			
3.07.211.18.085.01.2.3.2.02.02.008.01.0143.0392.0083190			
Nombre del Rubro	C.Costos	Código	Valor (\$)
RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - Jornadas de Priorización de proyectos por presupuesto participativo realizadas		294 /	8,750,000
Rubro			
5.11.211.48.194.01.2.3.2.02.02.008.01.0287.0586.0083190			
Nombre del Rubro	C.Costos	Código	Valor (\$)
RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - Personas capacitadas		446 /	14,338,663
Rubro			
5.11.211.48.195.01.2.3.2.02.02.008.01.0288.0587.0083190			
Nombre del Rubro	C.Costos	Código	Valor (\$)
RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - Personas capacitadas para veedurías		447 /	4,557,220
Rubro			
5.11.211.48.196.01.2.3.2.02.02.008.01.0289.0588.0083190			
Nombre del Rubro	C.Costos	Código	Valor (\$)
RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - JAL		448 /	8,750,000
Rubro			
5.11.211.48.197.01.2.3.2.02.02.008.01.0290.0589.0083190			
Nombre del Rubro	C.Costos	Código	Valor (\$)
RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - Capacitaciones para creación de mesas realizadas		449 /	5,588,663
Rubro			
5.11.211.48.198.01.2.3.2.02.02.008.01.0291.0590.0083190			
Nombre del Rubro	C.Costos	Código	Valor (\$)
RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - JAC		450 /	15,456,395

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2022

Disponibilidad presupuestal No. 944

Fecha de expedición 02/09/2022

Fecha de aprobación 05/09/2022

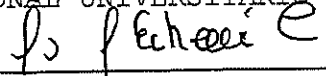
Descripción

APOYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN PLAN DE ACCION, DE LA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$83,690,941 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro			
5.11.211.48.200.01.2.3.2.02.02.008.01.0293.0592.0083190			
Nombre del Rubro	C.Costos	Código	Valor (\$)
RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - Número de juntas vigiladas y controladas		452	26,250,000
Total			83,690,941

Elaboró 
PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó 
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

20220113075269321431557

comunicaciones internas o memorandos

Enero 13, 2022 7:52

Radicado 2022-000557

20220113075269321431557

día

lo



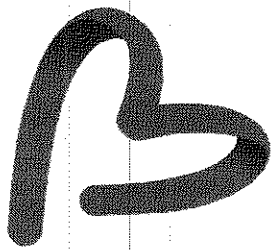
CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <052> Fecha: 12/01/2022

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro ☒ Actualización ☐

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	"Por el Bello que Queremos" 2020-2023												
SECTOR EN LA MGA - WEB.	Gobierno territorial												
CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA (Plan de Desarrollo)	3.2.1. Gobierno Eficiente, transparentes y orientado a la gestión 5.11.1. Transformación desde la participación												
NOMBRE DEL PROYECTO EN LA MGA - WEB.	Apoyo a la participación Bello												
OBJETIVO GENERAL - PROPOSITO DEL PROYECTO EN LA MGA - WEB.	Generar herramientas para fomentar y garantizar la participación ciudadana y su incidencia en la transformación por el bello que queremos												
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	Realización de jornadas de priorización de proyectos por Presupuesto Participativo												
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado												
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	- Capacitaciones realizadas. - Capacitaciones de personas para veedurías - Realización de capacitaciones para creación de mesas												
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Personas capacitadas												
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	Dotar de herramientas operativas a los miembros de las juntas administradoras locales												
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Sistema de Gestión implementado												
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	- Entrega de Dotación para las JAC. - Entrega de incentivos												
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Herramientas Implementadas												
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	Juntas Vigiladas y Controladas												
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente												
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO.	DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE												
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB	Secretaría de participación e Inclusión Social.												
CÓDIGO BPIN MGA-WEB	2	0	2	2	0	5	0	8	8	0	0	1	6
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	Valor Total Presupuesto Vigencia 2022. Por \$655.822.000.RP												
ENTIDAD PROPONENTE: Municipio de Bello.													
PERSONA RESPONSABLE: OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ													
CARGO: Alcalde Municipal.													
SECRETARÍA LÍDER: <Secretaría de Participación e Inclusión Social>.													
PERSONA RESPONSABLE: <DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE>.													
CARGO: <Secretario de Participación e Inclusión Social>.													
FECHA DE REGISTRO: 12 de enero de 2022													





Alcaldía de Bello



NOTA 1: Se expide el presente Certificado soportado en: **Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 005 del 21 de mayo de 2020>**.

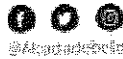
NOTA 2: Se Soporta este certificado en el **Acuerdo de Presupuesto #012 de octubre 12 de 2021 y el Acuerdo 019 del 26 de noviembre de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bello"**.

NOTA 3: También se Soporta este certificado en el **Decreto 202104000532 del 10 de diciembre, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Bello para la Vigencia Fiscal 2022"**.

NOTA 4: Se anexa **Solicitud de Registro en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello. RADICADO Nro. <2022- 000404>** del 11 de enero de 2022.


JULIAN MACHADO CADAVID
Secretario de Planeación


JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI
Profesional Universitario
Banco de Programas y Proyectos



Bello, septiembre de 2022.

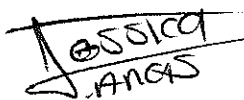
SEÑORES:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN

Cordial saludo.

A continuación, pongo a consideración de su despacho mis servicios para apoyar a la administración municipal, toda vez que, con mis conocimientos, considero ser de gran apoyo para contribuir al cumplimiento de las metas en cada uno de los objetivos del municipio; dentro de los objetivos a desarrollar están:

1. Convocar, Coordinar, promover, capacitar y realizar seguimiento a las Juntas de Acción Comunal asignadas por la Dirección.
2. Orientar a las JAC en su misión comunal y fortalecer sus procesos.
3. Velar y mantener actualizados la base de datos de las JAC.
4. Realizar los procesos de inspección, vigilancia y control de las Junta de Acción Comunal (libros reglamentarios, estatutos, junta completa)
5. Responder las peticiones de los comunales y velar que tengan la respuesta oportuna.
6. Remitir investigaciones por el no cumplimiento de las obligaciones de las acciones comunales a la Dirección.



JESSICA ESTEFANY ARIAS MARIN
C.C. 1.128.478.789

